

9023

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Jr. Bartolomé Herrera N° 181-185

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 097-2010-MDL/GM
Expediente N° 06243-2006
Lince 25 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 06243-2006 y el pedido de Revocatoria de Licencia presentado por doña María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 26.Ene.2010, la administrada María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, solicita la suspensión (entiéndase revocatoria) de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, manifestando que es la nueva propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Lince, conforme es de verse en la Partida Registral N° 07010779, donde funciona la referida institución Educativa.

Que, asimismo, señala que si bien el precitado inmueble fue alquilado a la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, éste contrato venció el 17.Feb.2006, y en la actualidad se encuentra en proceso de desalojo, precisando que ella como propietaria no ha arrendado su propiedad a la referida institución educativa, por ser una institución poco seria, por cuanto sin su autorización ha modificado el plano original y sin autorización municipal continua modificando el garage (semisótano).

Que, mediante documento ingresado con fecha 18.Feb.2010, la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, realiza su descargo respecto de la queja presentada por la administrada María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, manifestando que no se le ha adjuntado en la notificación que se le ha cursado copia de la queja formulada por la Sra. María Vásquez Lau, por lo que ignora cuales serian los argumentos de la queja, y considera que se le ha recortado su derecho de defensa.

Que, mediante Carta N° 02-2010-MDL-OAJ, de fecha 25.May.2010, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de garantizar el debido procedimiento administrativo, se le otorga cinco (05) días hábiles a la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, para que presente sus descargos respecto de la pretensión de la nueva propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Lince, doña María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, quien pretende la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° L546-06 otorgada a la Institución Educativa antes referida.

Que, la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, mediante documento ingresado con fecha 02.Jun.2010, realiza sus descargos respecto de la pretensión de doña María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, manifestando que el inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Lince, si fue materia de un contrato de arrendamiento con la anterior propietaria, precisando que la Sra. Vásquez Lau es propietaria recién desde diciembre del año pasado.

Que, asimismo la referida Institución Educativa, señala que es verdad que la señora no les arrendó el inmueble ya que lo poseían como inquilinos hasta octubre del 2006, y luego, hasta la fecha lo han seguido poseyendo hasta la fecha en calidad de poseionarios directos, por ausencia del titular. Precisando que la señora Carmen Vásquez Díaz, propietaria original del inmueble, falleció en el año 2006, sin dejar herederos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ⁰⁹⁷-2010-MDL/GM
Expediente N° 06243-2006
Lince, **25 JUN 2010**

Que, asimismo refiere la Institución Educativa antes mencionada que la Licencia de Funcionamiento es un acto administrativo que no puede ser revocado a instancia de la propietaria, por el solo mérito de no tener contrato, en la medida que la ley Marco de Licencia de Funcionamiento Municipal, no establece como requisito para la obtención de la Licencia el contar con contrato, por lo que mal se puede solicitar que se suspenda la licencia en mención.

Que, revisado los actuados, se puede apreciar que se encuentra acreditado que doña María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, es la propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Urb. Del Fundo Lince – Lince, conforme es de verse en la Partida Registral N° 07010779, de la Oficina Registral de Lima, al haber adquirido las Acciones y Derechos que sobre el inmueble antes indicado que correspondían a: Marina Carmen Vásquez Díaz fallecida el 03.Nov.2006, al haber sido declarada su heredera según se desprende de la Resolución consentida del 14.Jul.2009, aclarada mediante Resolución del 19.Ago.2009 y rectificadas mediante Resolución del 16.Nov.2009, expedidas por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, Dr. Juan Carlos Valera Málaga, Secretario Judicial Samuel del Castillo Román, inscrita en la Partida Registral N° 11991604 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima.

Que, asimismo, es de tenerse en consideración que la indicada transferencia de acciones y derechos del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Urb. Del Fundo Lince – Lince, NO adolece de las causales de ineficacia por fraude del acto jurídico, y no se ha declarado judicialmente la invalidez de dicha inscripción, por lo que la referida partida registral surte todos sus efectos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 2013° del Código Civil que establece:

Artículo 2013°.- El contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez.

Que, respecto de la pretensión de la administrada María Yolanda Vásquez Lau de Caravedo, quien solicita la suspensión de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, porque manifiesta que es la nueva propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Lince; es de tenerse en consideración lo normado en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece en el numeral 203.2.1 que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

203.2.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

A su vez el numeral 230.3 del dispositivo legal antes invocado establece:

203.3 La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor.

Por otro lado, es de tenerse en consideración que la Ordenanza N° 188-MDL, de fecha 03.Ago.2007 y publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 10.Ago.2007, aprueba el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ⁰⁹⁷ 2010-MDL/GM
Expediente N° 06243-2006
Lince, 25 JUN 2010

Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el Distrito de Lince, establece en el inciso h) del artículo 34° referido a la Revocación de la Licencia de Funcionamiento, precisando que: "La Revocación es la decisión emitida por la autoridad competente, con la finalidad de dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en causal sobreviviente al momento de su emisión. Su ejecución es inmediata y habilita al inicio del procedimiento sancionador de clausura del local. La Gerencia General (entiéndase Municipal), en uso de las facultades delegadas por el Alcalde, podrá revocar la Licencia de Funcionamiento si el administrado se encuentra incurso en las siguientes causales:

...

h) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento.

...

Que, en el presente caso, según lo actuado ha quedado fehacientemente acreditada la disconformidad de doña Maria Yolanda Vásquez Lau de Caravedo propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181 -185, Lince, respecto del funcionamiento de la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL, la cual opera en el referido inmueble de su propiedad, por lo que procede la Revocación de la Licencia de Funcionamiento primigenia, otorgada a la razón social "C.E.O. COLUMBUS", ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181, Distrito de Lince, para el giro de Centro de Educación Ocupacional otorgada mediante Licencia N° F148-00 de fecha 17.Ene.2000, (Expediente N° 000283-2000), y la Licencia de Funcionamiento posterior, otorgada por cambio de la razón social a la Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL E.I.R.L., con el mismo giro y ubicada también en la misma dirección, esto es, en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181, Distrito de Lince, otorgada mediante Licencia N° L546-06 de fecha 29.Ago.2006 (Expediente N° 06243-2006) al amparo de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL, de fecha 03.Ago.2007, que aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince.



Que, estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Memorando N° 131-2010-MDL-GDU, de fecha 05.May.2010, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0378-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOQUESE las Licencias de Funcionamiento N° F148-00 de fecha 17.Ene.2000 y Licencia N° L546-06 de fecha 29.Ago.2006, otorgada a la razón social "C.E.O. COLUMBUS", e Institución Educativa Particular NEW COLUMBUS INTERNATIONAL E.I.R.L., respectivamente, disponiéndose la clausura del local ubicado en el Jr. Bartolomé Herrera N° 181, Distrito de Lince, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ⁰⁹⁷-2010-MDL/GM
Expediente N° 06243-2006
Lince, 25 JUN 2010

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
[Firma]
Gerente Municipal

